

1

LA PROGRESIVA Y SISTEMÁTICA DEMOLICIÓN DE LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL (1999 - 2004)

Siglos caracterizado proceso polit-const.

últimos meses

progresiva y sistemática demolición
de la auto. e indep. PJ

por parte de los propios órganos Edo
incluido el TSJ → SC "agentes"

sofocamiento principio
separación de poderes

principio básico Edo del

unicidad, peculiar planta de

sin emp, ha sido hecha añicos

al contrario =
concentración del
poderes

con ello

nada nuevo. excepto gravedad
resuspensión hace 17 años. crisis

Problema del PJ (Libro del Edo del 87)

87

- Si el PJ no es adecuado instrumento de control
del Ejecutivo y del Legislativo
 - Si no garantiza adecuadamente los d. fundam
 - Si no sirve de instrumento de resolución
de conflictos
- la base del sistema social no existe
ni se puede hablar de Estado de Derecho y
democracia

hace 27 años debería advertirnos

77

sin la menor duda puede decirse que
la ausencia de la democracia tiene su mayor
expresión en la exist. de un PJ autónomo
e independiente. La democ está esencialmente
unida al ejec. del control político,
admis. y judic. y si no hay control judicial
y ejec. por jueces aut. e independ, no hay
democracia. Por eso, en las auto. es primero
que se silencia, se amedrenta y se condiciona al PJ

constitución

precisamente

7 20 es lo que ha venido ocurriendo
con + fuerza último tiempo

no uso acelerado

inicio | un activac AMC 1999

hasta reforma WTS 2001 y sus secuelas

• no escandalizamos / nombra Magist. PERO

declarar
mes
origen
remisión
declaro
2005
ocurrido

mejor

la situac actual, si lo puede entenderse
analiz se proceso / que está acabando
en la rep.

Notiva, en Cabral final Salome 25.9.1825

le decía

la justicia sola, es la que conserva
la República

noy con todo trastocado

la Justicia, sola, es la que
está acabando con la República

todo trastocado

la Justicia, trastocado, en ella
"todo manda patas arriba"

Parafraseo

trastocado Eco

inoludable novela

El reverso de la don

Quel just.

los ciegos guían a otros ciegos y los
derrujan en los abismos;

los pájaros se arrojau antes de
haber echado a volar;

los arnos tocan la lira;

los buyes bailan;

los perros luyen de las liebres;

y los ciervos cazan leones.

Sensación de que ^{en la J} puede pasar cualquier
una en PJ en el cual

- lo justo se convierte en injusto
y la injusticia en justicia;
- el derecho se trastoca en obligaciones
y la obligación en derecho;
- lo legal es ilegal

Edwardo Galeano libro Patas arriba

1987
cuarenta
dieciocho:

se da a quien no le gusta a quien le gusta

Las ilegalidades en actuación ajustada a derecho

- el denunciante se convierte en delincente
- el delincente es absuelto
- los que ejercen un derecho (reclamo) son acusados de delito.

el propietario se convierte en poseedor precario y al usufructuario en tenedor legítimo de la tierra

¿cómo ha sucedido todo esto?

proceso sistemático de destrucción socorrido por leyes Edo de D. y de la guerra.

Aspectos

inicia ANC en presencia de todo

con la intervención CSJ

I. la intervención arbitraria del Poder Judicial

Todo comenzó con la ~~intervención ANC~~ de poderes constitucionales originarios a pesar de lo que había sido decidido por CSJ.

(la interv. anti/interdependencia ANC)

saludada por muchos de buena fe por el Edo

esto fue

producto acusación ANC

1999 Decreto Renuncia todo en PP voto salvado

marco comienza interv. todo PP voto Edo ^{contra} Court 1961 vigente

14 Dh. . . republica fue Pluriestat.

~~simplicidad CSJ~~

4 casos -> unificación

eliminó Congreso -> Constituyente
fue legislat -> numeros cláms
eliminó A. Leg. Edo

se dio a la luz pública (voto de Edo)

me irregular

[sent 14.10.99] inprocedente

1er aval

CSJ -> relegó al Poder
• irregularidad

decretó C 1961

ante de la nueva

nueva const años ANC



sentencia de muerte!

1 Decreto 19.8.99.

intervención del PJ
declarar en emergencia
Comisión Emerg. Judic

recurso evaluac de la propia CJ.
desfinc. juez
suspensión
delegación

→ vigencia hasta sanc nueva Const (art 32)

pero me q ha sido silencio

por la falta del nuevo TSJ en
asumir sus comet.

promoja transitoriedad

otro Decreto Junta D ANC

Medidas cautelares urgentes de
protección del sist Judic.

suspensión jueces
incumbas expletas

~~CSJ~~
en ello desbrogem jueces
suspendiam

desde entonces

→ designación y replen a interim

(PJ) → provisionalidad y temporalidad

secreta: dependencia respecto
del Poder

en 2001 magistr 755
90% positivos ✓

CSJ no realizó revisión incumbas
TSJ nuevo → "actos constitucionales"

Acceso intervenc PJ → aceptada por PJ

2

Amenza CSJ 23.8.99

aceptando la incumb intervenc PJ

1^a sent de
recurso

CSJ. convulso.
Pidió ponencia sobre nuevos magistrados
decidió uno de sus magistrados en
la Comis de Emerg. Judic

Presid: "con ello la corte se autodisuelve"
se disolvió decretada 3 meses la pte

3) Continuación inter. PJ con la
ausencia nuevo TSJ

Const 1999

DT. republico

contribuyó "Com. Emerg. Judic"

Comis de Func y Reestruct.
del Sist Judic

en única misión: desarrolla
sist defensora publica

para sin embargo
aprobada

Regimen Transitorio / exhalativa

Dto ANC 22.12.99

no aprobado
muelo

nuevo TSJ

→ mientras TSJ / organizada

Direcc Ejec Magistr.

→ func ejec CFR del SJ

la ANC confirió al TSJ sus compet.

A. Aceptación por TSJ de transitoriedad

en part. sus disciplinarios 267C

func ejercida por la Comis.
hasta que la ANJ apruebe
legislac que determine
los procesos y sus disciplin. !

CSJ
solo juez
de disciplina
ilegitimo
atribir func
disciplin
a una Com.

como?

TSJ 2.8.2000

Normativa solo

Direcc Sol Adm PJ

creac Dir Ejecut Magistr.

pero en materia disciplinaria
Novedad TSJ / promoción exist.
C F, R SJ

ello fue promovido LOTSJ 5/2004
Dist. Unica.

2e) con F y R de SJ
Solo tendria a su cargo
func disciplinarias

mientras se dote la
epistac y se crea
la jurisdic discipl.
y los tres discip.

do oficio
municipal
en oficio municipal

donde acta el administrador JC?

art 267 C

la jurisd. discipl. judic estara
a cargo de tres discip.

letra unuena
() con llo aut / vider juez

B. inexist. carrera judic. y ausencia
estabilidad juez

II. Sp carquienro
La ley ala aut e vider PJ (Todos Poderes)
Cris 1999 concentra poderes AN - control remocion

III. la Sala Contit. del TSJ como juez
en su propia causa

Uno de los pilares de la D.

nadie puede ser juez en su
propia causa

el organo guardian de la Cort.
violado el prin.

QUIS CUSTODIET
IPSO CUSTODIES

2 con

1. Al decidir sobre la inconstitucionalidad del Art. Transitorio 22 12 99

(que los nombres)

1999.

no tiene normas transit
sobre el

en privac. Magist CSJ
debían permanecer

hasta que AN electo

| regulada ley TSJ
para nombrar

Me ANE

exha const
eliminó CSJ

↳ TSJ designó nueva Magist

con F y R Sist J

(conflicto compet TSJ)

designar Magist sin su base

a la C. conflicto resoluc
condic conflict

• injurias. Art. Transic.

sentencia N° 4 26.1.2000

reconoció rango const / Decho Trans.
nat

(no previsto en la C
aport por el pueblo)

porque había un vano const.

↳ que la propia ANE
había provocado

debe autorice los deuen

gracias
a la SC
tenemos

2 conflicto

• una aprob por el pueblo

• otra no. malleable.
transitoriedad

2. Al decidir en relac nombram Magistados
2000 por AN

2 Bulas Const. ← PL
PS

A. Bula Const. compensación participac.
comité Postlac

AN. "legisla para no legislar"

→ - Ley Especial Ralitic o Deris. Func
P Cuid Magist T55 11/2000

no organizó comité Post.

comisión 15 diputados
que avanzó como Comis. Evaluac.
Postlac

Bula Const. Ralitic

Defensora del Pueblo || acc. inconst. ley

de nuevo legitimó inconst. Sala Const. S 1562 12.12.2000

- vigencia transitoriedad
hasta que no se dicten leyes etc.

substitución Defensora Pueblo!

B. Bula Const. inaplicabilidad. condiciones
para ser Magistrado

art 263 C

no aplicables a los Magistr que
aspiraban en ratificado

SC sent 1562 12 12 2000

resolvió solicitar a la Def. Puel
adarse su solic. organo

pero "decidió"

que la C 1999 no se
aplicaba a los Magistr
qu estaban firmando
la sent.

condic C solo nuevo nombran
no ratificados : figura no prevista
en la C

Expone el Motivo.
'falta de disp. para
expresar que regulen
la disp. que...
quien debia
dictarla?'

prof. tribuna

QUIS CUSTODIET
IPLOS CUSTODET

SC "briolo" un regimen especial
condic elegibilidad

discriminac

- "prof. titular" 1!
- "mez superior"

IV. Intervenc "judicial" del PJ y la lesio
a la autonomia e indep.

por TSS | SPA
SC

1. Paraliz de la jurisd. c-a por el TSS

caso | Federac Med Vlaam
amparo C19 CA 17.7.2003

contra Gov Med DF
Alcalde M Libert.

cont. primer
21.8.03

caso med catalun

sele
omnis:

amparo castelas

violac d igualdad
(sustituc. catalun
por vlam...)

reaccin:

no se pudo

ejecucin:

funcionario del
PEjecut dijero no
dejaran

instrumento
solicitud

SC

se avoco (int. dipus)
anotando compet Cnt 1a

reprealia

sept. disip allanó Cnt 1a
mes -> mes Cnt 1a "bandido"

Cm F y des sist J.
destitucio Majistados
mes inexasible

los Magistrados
salvados voto
menor TSJ
por que votaron
la SC
votados PJ

Clavero JCA
10 meses julio 2004

situac aprobada mayo 2004
nueva ley OTSJ
eliminó numeral Transit
Trib CA

2. Severho de Trib CE (Sala Elect)
MA SC TSJ

SC agente proceso control poder J

Salas TSJ
ninguna preeminencia

SE : jurisdic court.
control aa. mat electoral

si e : en materia elect
referendo

SC severho SE

A. intento de severho

Resoluc CNF 2.3.04
| en observac firmas planas
ref revocat.
ninguna ante SE
SC - sentencia "vicijitud"
11.3.04 firmas....

de nuevo
instrumento
jurisdic
soluc. asociada

| ordeno a la SE
inhibicion de tomar
decisiones los casos
relac con ref revoc.

B. Decis. cautelar SE y reacc
del poder contra aut / indep TSI

15-11-04

SE reacciones acciso a la
SE de "violencia edo del"
anuncio ejeceria compet.
asi lo hizo: med cautelar
Susp efectos

al unisono

reacc Podere
- FGOL

to dos Podere
Edo

decis de pudo
derogacion proced

- PLEJ. amenzo condena
arbitrariamente
extorcion Poder Ciudad
"falta grave"

- Poder Ciudad inicio proced.
califico falta grave
se origino revision
de sentencia

- Vice Pres Ejec. sentencia
vicariable, subversiva
material, inhumana

con propiedad de nuevo

se vecho por SE

excepciones

cancelacion tallo SE

sent 5/66 12.4.04

argumentos const.

normas de aplicacion dir e inmed
acto de ejec dir e inmed C

compet
JC → ejec d. e in
JCA) ejec d. e in
JE) med C

impunidad
contra
miramide
delos

recuerdo

- Resoluc
- Inclusivo inter

ca pero

revelaron
el acto de
spec dis e inc.
¿ tiempo ley ?

IV. la intervenc legislativa del TSJ

1998

1. bases legales control politico
TSJ

esperada WTSJ

aumento magistrados

Diputado Canedo 13.12.04

monstrum

"En el grupo de postulados no
hay nadie que vaya a
actuar contra nosotros"

olvidanza del control de los
actos del gobierno.

recorder

2/6 Feb 2005

2. Burla al derecho de participacion
en la crisis Comité Postulac Judicial

C. discrep
sección soc.

WTSJ

11 miembros

5 diputados

6. secciones ...

CC diput.
no soc civil

comis
parlam
desplazada

3. violac regimen reuocion
magistrados

C 1999 → definido autonomia PP
lesion reuocion posibilidad
de

pero ley OTS,
voto

$2/3$
C \rightarrow 2/3 integrantes

1) añadiendo 17 " causa grave "
supuesto
| conceptos y indet. |

caso 3 inexistencias revisores lala !
ninguna en abuso o exceso
de autoridad ?

más + grave
2) invenio causal revisio :
anular normas .
siempre mayoría

(actividad pública, atente contra la
mayoría o prestigio TSJ, salas
magistrados
atente contra func TSJ

acto admin " anulacion

ahorcado
SC
en vez de "activismo"
nombr Wuy grit
intendencia

usucapit

4. replazac de la inexistencia juridica
disrupt

monop C F R del TSJ

resueltos
demotic aut / indep. PJ
a la virtu de todos
¿ cómo entonces queremos
que la J no esté patronista ? Galano
tragedia institucional
acabando con ea dep.

cómo de las
causas para
diseñar los
remedios